



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que fue incorporada entre otros instrumentos a nuestra Carta Magna de 1994 y que por lo tanto tiene carácter supranacional establece en su artículo 7°:

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

El artículo 8° establece a su vez:

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando el niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

El tiempo y el espacio necesarios para que el ser humano ejercite su libertad cobran también sentido cuando el hombre indaga más allá de su presente, multiplicando interrogantes sobre su trascendencia como sujeto responsable de una comunidad de destino. Es imposible ejercitar la libertad si se ignora la historia particular, única y a la vez compartida.

La construcción de la identidad individual es un proceso en el que se van integrando los cambios que sufrimos a través del tiempo, nuestras experiencias con el mundo de los objetos y las relaciones con las demás personas. El nombre, por otra parte identifica al niño con una historia familiar y con una herencia cultural determinada.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Por eso Gabriel Matías Cevasco al fin va a poder utilizar su verdadero nombre. La Cámara Federal de San Martín ordenó la restitución de su identidad porque, insólitamente, Cevasco todavía tenía su documento con el nombre que le dio el matrimonio que lo recibió de manos de una policía, pese a que hace dos años conoce como lo llamaron sus padres biológicos. Gabriel, un joven de 26 años que es pastor adventista, fue secuestrado durante la dictadura militar: era un bebé de tres meses que iba en los brazos de su madre, María Delia Leiva, quien continúa desaparecida. La Cámara también confirmó la prisión preventiva de Margarita Duarte, imputada por la apropiación de Gabriel.

Gabriel se sentía un mentiroso. Decía que cada vez que hacía un trámite o iba a votar sentía que estaba mintiendo porque mostraba un documento en el que no figuraba su nombre verdadero sino Ramiro Hernán Duarte, como lo llamó el matrimonio que lo anotó como hijo propio. En 1977, Cevasco fue entregado por una mujer que pertenecía a la Brigada de San Martín a una pareja de Pergamino que lo anotó como propio. A los siete años, el matrimonio que lo crió le reveló a Gabriel que lo habían adoptado y, ya adolescente, le contaron que en verdad había sido traído por una mujer policía.

Con esos datos, Gabriel comenzó a investigar por su cuenta y así llegó a la Comisión por el Derecho a la Identidad (Conadi), que funciona en la subsecretaría de Derechos Humanos, para que le hicieran un examen genético. Así se enteró de su verdadera identidad en octubre de 2000. Ese mismo día se reunió con su padre, Enrique Cevasco -que vive en Brasil-, con su tía Adriana Leiva -que lo buscaba desde hacía tiempo- y con toda una legión de tíos y primos. Gabriel fue el nieto recuperado número 70 por las Abuelas de Plaza de Mayo.

Sin embargo el juez de primera instancia que investiga la apropiación ilegítima no le devolvía su identidad porque sostenía que mientras no hubiera un juicio con sentencia no podía pedir la anulación de un documento y otorgar otro. El 24 de octubre de 2002, la Cámara Federal de San Martín echó por tierra este argumento de poco sentido común y ordenó que se librasen los oficios a los registros correspondientes para que se confeccionaran nuevos documentos de identidad.

A Gabriel le gusta aclarar que tiene buena relación con la mujer que lo crió, a quién visita periódicamente, y que su principal anhelo era recuperar su verdadero nombre, cuestión que quedó resuelta. Este caso particular es importante porque prueba que los militares y las



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

fuerzas policiales actuaban en forma conjunta en el robo de bebés y en la sustitución de su identidad.

Gabriel está casado desde hace dos años con Mariela y su profunda fe religiosa lo llevó a licenciarse en Teología en la Universidad Adventista del Plata, en Entre Ríos.

Hasta ahora, Gabriel no había ido a recibir su diploma porque no quería que se lo dieran con un nombre falso. Ahora podrá hacerlo.

Por ello.

**COAUTORES:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito por el fallo de la Cámara Federal de San Martín por la restitución de su identidad a un hijo de desaparecidos, que lo autoriza -a Gabriel Matías Cevasco- a usar su verdadero nombre.

**Artículo 2°.-** De forma.